

0220.91



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0356

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

EL ALCALDE LOCAL (E) DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley No. 1066 de 2006, en la Circular Externa No. 001 del 20 de octubre de 2009, en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Resolución No. DDC-000003 del 5 de diciembre 2018, en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Distrital No. 397 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 121 del Acuerdo No. 645 del 9 de junio de 2016, y demás normas aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que según el artículo 354 de la Constitución Política, la Contaduría General de la Nación es la entidad rectora en materia contable para el sector público.

Que mediante el literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993, se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, estableciendo que el Sistema de Control Interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 52 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*. Señala como falta gravísima. *No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.*

Que la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución No 533 del 8 de octubre de 2015, mediante la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de gobierno, el cual será aplicable a las entidades que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública y se enmarca el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

No. 0356

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Continuación Resolución Número (29 de agosto de 2019)

Página 2 de 6

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

Que el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incluido como anexo de la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", señala que las entidades deberán contar con herramientas de diversa índole tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, entre las se incluye la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que la Contadora General de Bogotá D.C, expidió la Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, señalando los lineamientos para la sostenibilidad contable, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los entes públicos distritales”.

Que el artículo 2º de la Resolución DDC-000003 de 2018, estableció “que los lineamientos incorporados en esta resolución son de obligatorio cumplimiento para los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Publica Bogotá, D.C...”

Que el artículo 3º de la Resolución DDC-000003 de 2018, indicó el deber de conformar o actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

Que como consecuencia de la citada Resolución No. DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018 expedida por el Contador General de Bogotá D.C., que derogó la Resolución No. DDC-000010 del 30 de julio de 2010 , expedida por el Contador General de Bogotá D.C, se hace necesario definir los lineamientos generales para que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible

Que a través de la Resolución No. 201 de Mayo 30 de 2019 expedida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos, se modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. Norma que es el objeto de modificación de la presente resolución.

Que la Secretaría Distrital del Gobierno emitió el manual de Políticas de Operación Contable mediante documento controlado con el código GCO-GCI-M002 (30-octubre-2018), para el nivel central y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos debe implementar mecanismos para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, por lo que es pertinente actualizar y regular el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.



Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Continuación Resolución Número
(29 de agosto de 2019)

Página 3 de 6

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, será una instancia asesora que propenda por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Actualizase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de acuerdo con la normativa vigente, y será una instancia asesora en materia contable para recomendar la determinación de políticas (numeral 1.1.10. Manual cod: GCO-GCI-M002) con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

SEGUNDO: Miembros. El Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable estará conformado por los siguientes Servidores Públicos, quienes tendrán voz y voto:

1. El (La) Profesional Especializado (a) 222-24 del Área de Gestión Administrativa y Financiera, quien lo presidirá.
2. El (La) Profesional Especializado (a) 222-24 del Área de Gestión Normativa Policiva Jurídica.
3. El (La) Responsable de Contabilidad.
4. El (La) Abogado(a) del Fondo de Desarrollo Local.

Parágrafo Primero: Los siguientes funcionarios deberán asistir con voz y voto cuando se traten temas relativos a los asuntos relacionados con las funciones a su cargo o competencia.

5. El (La) Responsable de Presupuesto.
6. El (La) Almacenista.

Parágrafo Segundo: El Comité podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera, para la mejor comprensión de los temas sujetos a consideración, tendrán voz más no voto.

Parágrafo Tercero: Quien sea el responsable de Control Interno del Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos, o quien haga sus veces, será invitado permanente a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con voz, pero sin voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar en lo de su competencia.

0270-94



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº

0356

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Continuación Resolución Número (29 de agosto de 2019)

Página 4 de 6

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

TERCERO: Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

1. Recomendar al (a la) Alcalde (sa) Local la determinación de políticas, directrices y procedimientos con el fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema Contable.
2. Asesorar a las diferentes áreas generadoras de información financiera en la identificación de los rubros y actividades relacionadas con el proceso contable, así como en la implementación de los controles que sean necesarios para su entrega oportuna al área contable.
3. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas financieras de la entidad, sobre la situación de las diferentes cuentas y rubros que afecten la contabilidad y el presupuesto.
4. Revisar y recomendar la depuración de cartera de los Estados Contables.
5. Verificar y recomendar, al (a la) Alcalde (sa) Local la depuración extraordinaria contable que conlleva al retiro definitivo de saldos de los estados contables del Fondo de Desarrollo Local, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución No DDC-000003 de 5 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá.

Tratándose de la depuración ordinaria de saldos contables, que se encuentran soportados técnica, administrativa y jurídicamente la podrá realizar en forma directa el (la) profesional con funciones de Contador(a) del Fondo de Desarrollo Local.

6. Realizar seguimiento al plan de sostenibilidad contable
7. Las demás que establezcan las normas y/o las autoridades competentes y que le sean propias del ejercicio de sus funciones para el saneamiento contable.

Parágrafo Primero: Las funciones previstas en este artículo serán ejercidas en todos los casos, consultando los parámetros señalados por las normas contables vigentes, en especial las dictadas por la Contaduría General de la Nación y la Contaduría Distrital de Bogotá.

CUARTO: Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deberá realizar reuniones semestralmente de manera ordinaria y cada vez que sea necesario, cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del (de la) Profesional Especializado (a) 222-24 (Área de Gestión Administrativa y Financiera) a través del Secretario Técnico.

De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las actas respectivas, las cuales serán aprobadas y suscritas por los miembros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NO

0356

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Continuación Resolución Número (29 de agosto de 2019)

Página 5 de 6

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

QUINTO: Quórum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará y recomendará con la presencia mínimo de tres (3), de sus integrantes y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

SEXTO: Secretario Técnico del Comité. Actuará como Secretario Técnico quien sea responsable del área de Contabilidad y en su calidad de secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias como mínimo con tres (3) días de antelación indicando objetivo, orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión.
2. Entregar a los miembros del Comité la información necesaria para cada sesión.
3. Verificar la asistencia de todos los miembros del Comité y establecer el Quórum requerido
4. Realizar la lectura del orden del día.
5. Comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones y pedir los respectivos informes para estudio del Comité.
6. Hacer seguimiento y revisar el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones del Comité
7. Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el Comité.
8. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales deben numerarse en orden cronológico y consecutivo para ser aprobadas por el Comité.
9. Custodiar y mantener el archivo de las actas del comité con sus respectivos soportes.
10. Asegurar la logística para la realización de las reuniones y las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO: Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable. El plan de sostenibilidad contable, se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas. El mismo será elaborado por el (la) Profesional Especializado (a) 222-24 (Área de Gestión Administrativa y Financiera) o quien haga sus veces.

Parágrafo Primero: Los responsables de las áreas generadoras de hechos financieros, económicos y sociales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los Servidores Públicos a su cargo, con el objeto de analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable y/o establecer los correctivos para su cumplimiento. Las decisiones adoptadas en dichas reuniones se consignarán en actas



Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Continuación Resolución Número (29 de agosto de 2019)

“A través de la cual se actualiza y se estructura el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y se deroga la Resolución 201 de 2019”

y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo y con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

OCTAVO: De las recomendaciones adoptadas por el Comité, se elaborará el escrito para revisión y aprobación del (de la) Alcalde (sa) Local para soportar documentalmente la gestión y formalizar los comprobantes de contabilidad. El documento contendrá entre otros, lo siguiente:

- 1. Soporte e informes que presenten las áreas competentes sobre la existencia de la acreencia y gestión administrativa adelantada del caso sometido a consideración del Comité.
2. Soporte idóneo que demuestre las acciones y recomendaciones tomadas por el Comité en desarrollo de los estudios técnicos adelantados, entre otros, el concepto jurídico respectivo, ficha de saneamiento.
3. Copia del acta del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en la cual conste las recomendaciones sobre depuración analizada.
4. Proyecto de resolución que ordena la depuración de valores contables.

NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 201 del 30 de Mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve (2019)

[Firma manuscrita]
VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcaldesa Local (E) de Barrios Unidos

Proyectó: Jorge Aguirre -Contratista Apoyo Contabilidad
Revisó: Olga Lucia Tamayo Tamayo -Contadora FDI.BU
Román Eduardo Albornoz Barreto-Profesional Especializado Área de Gestión Administrativa y Financiera
Aprobó: Adriana Montecalegre Riaño-Abogada Contratista Despacho